

Miércoles, 14 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

ANUNCIO. Bases Concurso-Oposición Formador PALV 26-27.

Don FELIX BAYÓN LILLO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ZARZA LA MAYOR, atendiendo a la concesión de ayudas a esta entidad local para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027, por medio de la presente RESUELVO convocar pruebas selectivas para proveer las plazas de formador/es para el Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida 2026/27 mediante concurso – oposición sujetas a las siguientes bases:

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección de Formador/es, para su contratación laboral-temporal por este Ayuntamiento, para el desarrollo de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida durante el curso 2026/27 siguientes:

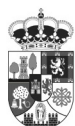
- P02 Programa para la consolidación de competencias básicas, Modalidad: A. F.F.*: CA, Localidad de Desarrollo: ZARZA LA MAYOR.
- P06 Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A. F.F.*: CA, Localidad de Desarrollo: ZARZA LA MAYOR.

El presupuesto por cada programa es de 2.550,00 €, aportado por la Junta de Extremadura más 400,00 euros de pago voluntario y aportado por el ayuntamiento de Zarza la Mayor, para un total de 2.950,00 euros por programa.

SEGUNDA.- Requisitos para participar en este proceso selectivo.-

Quienes participen en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo establecido



Miércoles, 14 de octubre de 2026

en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Con carácter general, para los programas de la modalidad A, los formadores deberán estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o máster universitario en formación de profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

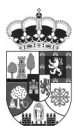
Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

TERCERA.- Instancias y plazo de presentación.

Quienes presenten instancia solicitando formar parte en la convocatoria deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, número de teléfono y email. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Como Anexo I a estas bases, figura el modelo de instancia, que deberá presentarse acompañada de la documentación necesaria para participar en el proceso selectivo y deberán ser aportados en originales o fotocopias auténticas.-

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de tarjeta demanda o mejora de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a la convocatoria.
- Documentación acreditativa de méritos.



Miércoles, 14 de octubre de 2026

- Vida Laboral actualizada.
- Contratos de trabajo relacionados con la oferta de empleo.
- Proyecto pedagógico, en el cual indicará a que programa o programas opta con su solicitud.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente día a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, serán publicadas también en la sede electrónica del Ayuntamiento de ZARZA LA MAYOR, <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>, y en el tablón de anuncios.

CUARTA.- Admisión.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará por la Alcaldía Resolución de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/>.

QUINTA.- Tribunal calificador.-

Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Maestro o empleado público.

VOCALES: Tres maestros o empleado públicos.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.

El Tribunal podrá contar si lo estima oportuno, con la asistencia de personal técnico asesor.

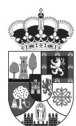
La actuación del Tribunal se ajustará a las Bases de esta convocatoria.

SEXTA.- Procedimiento de selección.-

La selección se realizará según baremo facilitado por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, incorporado a estas bases como anexo X.

En el punto 5, otros méritos, la Entidad no tendrá en consideración ningún otro mérito.

En el supuesto de empate entre los aspirantes, para el desempate de los mismos se tendrá en cuenta el siguiente orden: en primer lugar el aspirante con mayor puntuación en el apartado 4.



Miércoles, 14 de octubre de 2026

Proyecto pedagógico, en segundo lugar, si continua el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado 2. Experiencia docente y en tercer lugar, la mayor puntuación en el apartado 3. Formación y especialización profesional.

SÉPTIMA.- Aspirantes aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta, que será firmada por los miembros del Tribunal, señalando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, haciéndose propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación total, seguidos del resto de aspirantes por orden de puntuación para posibles sustituciones, si el Ayuntamiento lo considera procedente, en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

El acta se publicará tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en su sede electrónica, <https://zarzalamayor.sedelectronica.es/> pudiendo presentarse alegaciones dentro de los dos días hábiles siguientes al de exposición.

Resueltas las reclamaciones, se levantará acta definitiva firmada por todos los miembros del Tribunal, indicando la baremación y puntuación final de cada aspirante y en la que a su vez, se elevará a Alcaldía la propuesta de contratación del aspirante con mayor puntuación. Esta dictará Resolución de contratación de la persona de conformidad a la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, notificándose a la persona seleccionada. Seguidamente, se procederá a firmar el correspondiente contrato.

Si la Consejería de Educación y Empleo no aprueba la realización del curso por falta de alumnos o cualquier otro motivo el Ayuntamiento no realizará la contratación con el formador/es cuyos cursos no se han aprobado sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zarza la Mayor, 9 de octubre de 2026

Félix Bayón Lillo

ALCALDE PRESIDENTE

